



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México; 14 de diciembre del 2021.

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**  
**PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA**  
**DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; someto a su consideración el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los municipios de Atlacomulco, Joquicingo, Mexicaltzingo, Morelos, Papalotla, Tequixquiac y Toluca a informar a esta soberanía el avance en la conformación de sus sistemas municipales anticorrupción, lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

México pasó del lugar 95 al 123 en el índice de Transparencia Internacional; en América Latina, ocupó el sexto lugar entre los países con mayor percepción de la corrupción en el 2014. Razón por la cual el Poder Legislativo de la Federación se vio en la imperante necesidad de aprobar mediante decreto del 27 de mayo de 2015, el Sistema Nacional Anticorrupción, asentado en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Derivado de la reforma constitucional, se otorgó un plazo de 180 días a las entidades federativas para que pudieran reformar sus constituciones locales y generar leyes que propiciaran la creación de sus sistemas estatales anticorrupción y como una reacción en cadena, establecer los sistemas municipales anticorrupción.

El 30 de mayo de 2017, se expidieron y reformaron diversas leyes para reglamentar el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Cuyos principales elementos se centran en establecer los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SAEMM) tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el ámbito federal, estatal y municipal, implementar las bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas en el Estado de México y sus Municipios, así como las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción y en la fiscalización y control de los recursos públicos.

El SAEMM, se integrará por:

- I. Los integrantes del Comité Coordinador
- II. El Comité de Participación Ciudadana
- III. El Comité Rector y;
- IV. Los Sistemas Municipales Anticorrupción



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

De esta manera a través de la promulgación de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las reformas al Código Penal del Estado de México, el SAEMM establece un régimen de responsabilidades para los servidores públicos y particulares de carácter administrativo y penal por la comisión de actos relacionados con hechos de corrupción.

Cuando un servidor público incumpla las citadas disposiciones legales, las autoridades competentes realizarán las investigaciones correspondientes para determinar si se cometió algún delito o si se incurrió en alguna falta administrativa y, en su caso, impondrán las sanciones correspondientes.

Buscando establecer mecanismos de control desde la célula más pequeña de la administración pública como lo es el municipio, se le confiere a estos la posibilidad de tener sistemas municipales que coadyuven a estas acciones, teniendo como justificación lo siguiente:

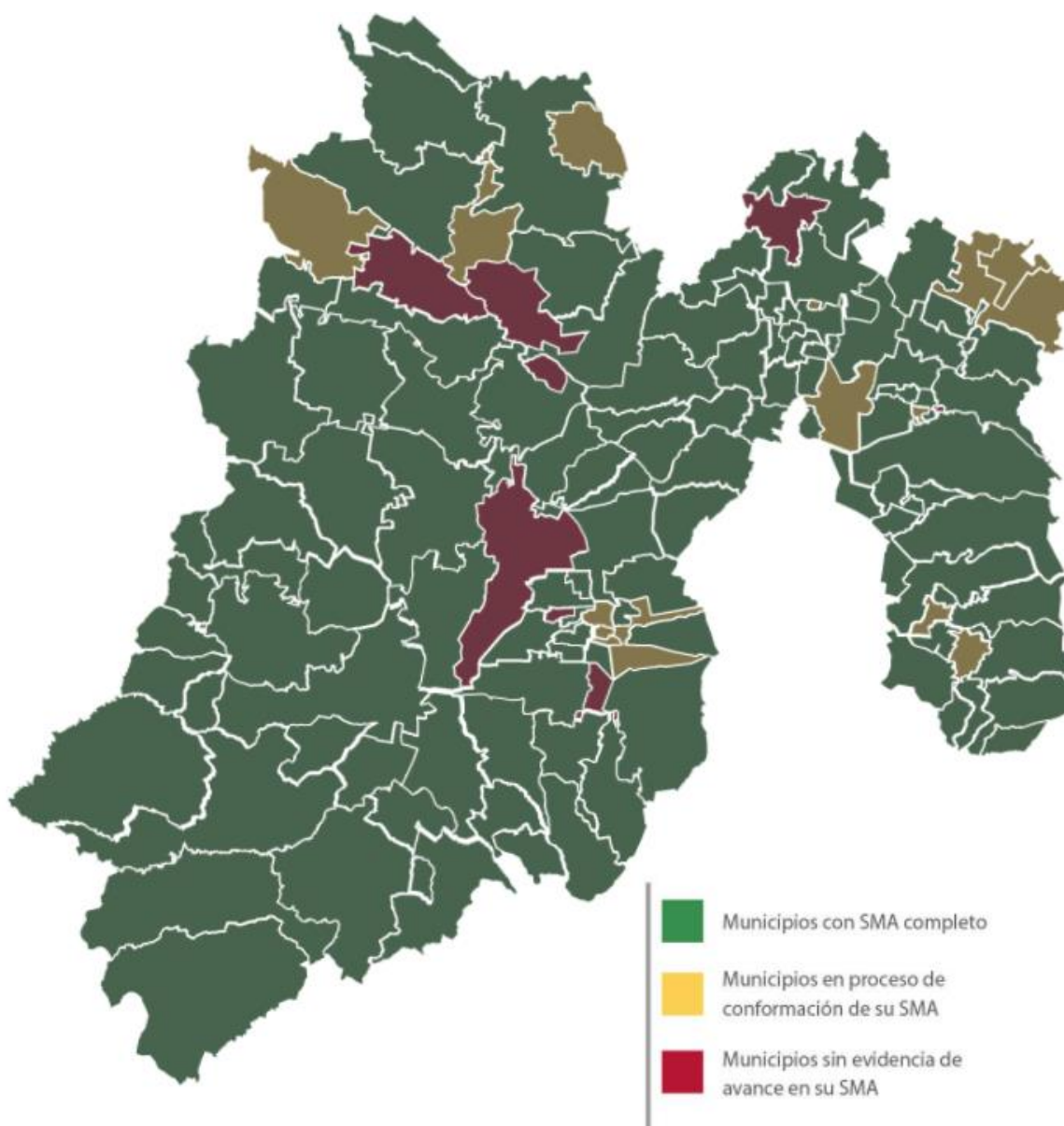
Los Sistemas Municipales Anticorrupción, son la instancia de coordinación y coadyuvancia con el Sistema Estatal Anticorrupción, que concurrentemente tendrá por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar con las autoridades competentes en la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

**Cabe destacar, que el Estado de México es la única entidad federativa que obliga a cada uno de sus 125 municipios a contar con un Sistema Municipal Anticorrupción.**

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

Ante esta normatividad los 125 municipios deberán de contar con sus respectivos sistemas, con corte del 07 de diciembre del presente año, se tienen los siguientes datos relacionados con la integración de los mismos:

- 105 Ayuntamientos con SMA instalados..
- 13 Ayuntamientos en proceso de instalación de SMA.
- 07 Ayuntamientos sin evidencia que acredite la implementación del SMA.





**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

En este sentido, los municipios que no han acreditado la conformación de sus respectivos sistemas anticorrupción son Atlacomulco, Joquicingo, Mexicaltzingo, Morelos, Papalotla, Tequixquiac y Toluca, a su vez no han entregado evidencias de que se estén realizando acciones en esta materia, y es de suma preocupación pues en algunos días se dará el cambio de administración y no habrá atención a este tema.

Cabe resaltar que en palabras del Gobernador Alfredo del Mazo Maza, el tema de anticorrupción en la entidad se establece como una prioridad, pues la entidad es la única que esta armonizada en su totalidad con el marco nacional, pues contempla 60 prioridades, 20 más que las establecidas en la política nacional, promoviendo el comportamiento ético al interior de las instituciones estatales y municipales, así como en la sociedad civil.

En congruencia con lo anterior, se debe de fortalecer desde el núcleo más pequeño estas acciones e incentivar la conformación de acciones para el combate frontal de la corrupción, por eso la importancia de tener instalados todos los Sistemas Municipales Anticorrupción.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.** se exhorta a los municipios de Atlacomulco, Joquicingo, Mexicaltzingo, Morelos, Papalotla, Tequixquiac y Toluca a informar a esta soberanía el avance en la conformación de sus sistemas municipales anticorrupción.



**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”**

## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

Único. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**  
**PROPONENTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

**DIPUTADA SILVIA BARBERENA MALDONADO**

**DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO**